CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso informando que, vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no hubo pronunciamiento alguno por parte del ejecutado.

Manizales, marzo 10 de 2021.

NOLVIA DELGADO ALZATE SECRETARIA

Vohio Defalo Pate

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S,A
Demandados: SANTIAGO AGUIRRE OSORIO
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00007-00

Sustanciación No.143

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, una vez examinada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y por no haber sido objetada la misma, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.045 del 07/04/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE SECRETARIA